

14 MAY 2024

**ANGOL,** 001079  
**DECRETO EXENTO N°** \_\_\_\_\_ /38  
**VISTOS:**

a) Decreto Exento N° 001569 del 21/07/2023, que APRUEBA EL Contrato para la ejecución de la Propuesta "Servicio para el Sistema de mantenimiento y Mejoramiento de Áreas Verdes, Parques y Jardines de la Comuna de Angol 2023-2027" ID-2743-17-LR23, suscrito entre la I. Municipalidad de Angol y Multiservicios Green Soil Spa, RUT. N° 76.699.799-6, en la suma anual de \$671.616.000.- IVA incluido y una duración de ejecución del contrato de 4 años;

b) Memorándum N° 57 de fecha 07 de Mayo de 2024, del Administrador Municipal, informa que el Inspector de la Unidad Técnica detectó a 5 funcionarios sin su vestuario de otoño/ invierno en día con lluvia, por lo que sugiere aplicar sanciones y multas establecidas el artículo Decimo Cuarto, numeral 14.2 y Artículo Decimo Sexto en su letra b) la no provisión de ropa y calzado considerado en éstas, para cada trabajador ya sea por tiempo (oportunamente) y cantidad 5 UTM por persona, por incumplimiento por vez que no se cumpla y numeral 4.2.1 Vestuario, dispuesto en las Bases Administrativas Generales y Especificaciones Técnicas del Servicio de Mantención y Mejoramiento de Áreas Verdes , Parques y Jardines de la Comuna de Angol, se sugiere Multa de 25 UTM.;

c) La Providencia del señor Alcalde dispone la aplicación de Multa 25 UTM por incumplimiento a las disposiciones establecidas en las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Contrato;

d) Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos, que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;

e) La Resolución N° 7 del 26 de Marzo del 2019 Contraloría General de la República, normas sobre exención trámite toma de razón;

f) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

**CONSIDERANDO**

La Municipalidad aplicará sanciones por deficiencias en razón de la falta de cumplimiento por parte del Contratista, de cualquiera de las obligaciones señaladas en las Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas y Contrato.

**DECRETO**

1. ORDÉNESE por incumplimiento a las Bases Administrativas de la Propuesta Pública "Servicio de Mantención y Mejoramiento de Áreas Verdes, Parques y Jardines de la Comuna de Angol" a la empresa Multiservicios Green SPA, RUN N° 76.699.799-6 a pagar Multa equivalente a 25 UTM según lo establecido en el artículo Décimo Cuarto, numeral 14.2 Sanciones y Multas, por no provisión de ropa y calzado otoño/ invierno.

2. Póngase en conocimiento de la Dirección de Administración y Finanzas para su cumplimiento.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
ALVARO E. URRA MORALES  
INGENIERO CIVIL INDUSTRIAL  
SECRETARIO MUNICIPAL

JENN/AEUM/pvp.  
DISTRIBUCIÓN

- EMPRESA MULTISERVICIOS GREEN SOIL SPA
- ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
- DIRECCIÓN CONTROL INTERNO
- DIRECCIÓN ASESORÍA JURÍDICA
- DIRECCIÓN DE ADM. Y FINANZAS
- JEFE ASEO, ORNATO Y MEDIO AMBIENTE
- SECRETARÍA MUNICIPAL
- ARCH. OFICINA DE PARTES

  
\* ALCALDE \* JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA  
ALCALDE  
COMUNA DE ANGOL

CONTRATO

"SERVICIO PARA EL SISTEMA DE MANTENCIÓN Y MEJORAMIENTO DE  
ÁREAS VERDES, PARQUES Y JARDINES DE LA COMUNA DE ANGOL  
2023 - 2027".

MUNICIPALIDAD DE ANGOL

A

MULTISERVICIOS GREEN SOIL SPA

  
En Angol, 19 de Julio del año 2023, comparecen: por una parte, la MUNICIPALIDAD DE ANGOL, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario número 69-180.100-4, representada por su Alcalde, Don JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA, cédula de identidad número 6.535.099-8, profesor, ambos domiciliados en calle Pedro Aguirre Cerda número 509 de Angol, en adelante la "Unidad Técnica"; y, por la otra parte, MULTISERVICIOS GREEN SOIL SPA, Rol Único Tributario 76.699.799-6, del giro de su denominación, Representada Legalmente por don EDUARDO ENRIQUE HERMOSILLA ARÉVALO, cédula de identidad número 7.566.320-K, factor de comercio, ambos con domicilio en Urrutia N° 870, comuna de Victoria, en adelante "La Empresa", se ha convenido celebrar el siguiente Contrato:

  
**PRIMERO:** Por Decreto Exento número 790 de fecha 12 de Abril de 2023, se aprobaron las Especificaciones Administrativas, Especificaciones Técnicas y Condiciones Generales para la Propuesta "SERVICIO PARA EL SISTEMA DE MANTENCIÓN Y MEJORAMIENTO DE ÁREAS VERDES, PARQUES Y JARDINES DE LA COMUNA DE ANGOL 2023-2027" ID= 2743-17-LR23, y a la vez, se decreta el llamado a Licitación Pública a través del portal Mercado Público.

**SEGUNDO:** Por Decreto Exento número 841 de fecha 13 de Abril del año 2023, se nombra a la comisión para la evaluación y selección de oferta para la Propuesta Pública "SERVICIO PARA EL SISTEMA DE MANTENCIÓN Y MEJORAMIENTO DE ÁREAS VERDES, PARQUES Y JARDINES DE LA COMUNA DE ANGOL 2023-2027" ID= 2743-17-LR23.

**TERCERO:** Por Decreto Exento número 1192 de fecha 01 de Junio del año 2023, la Propuesta Pública singularizada con el ID 2743-17-LR23, le fue adjudicada a La Empresa



REPÚBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE ANGOL  
ALCALDÍA

MULTISERVICIOS GREEN SOIL SPA, RUT 76.699.799-6, dado que tuvo el primer lugar según criterios de evaluación establecidas en las Bases Administrativas.

**CUARTO:** El Honorable Concejo Municipal de Angol, acordó aprobar la suscripción del contrato del “SERVICIO PARA EL SISTEMA DE MANTENCIÓN Y MEJORAMIENTO DE ÁREAS VERDES, PARQUES Y JARDINES DE LA COMUNA DE ANGOL 2023-2027”, en Sesión Ordinaria N° 16 de fecha 06 de Junio de 2023.

**QUINTO:** Debido a los reclamos ingresados al portal de Mercado Público y la posterior Révaluación realizada por la Comisión, El Honorable Concejo Municipal de Angol, acordó aprobar por una unanimidad la suscripción del contrato del “SERVICIO PARA EL SISTEMA DE MANTENCIÓN Y MEJORAMIENTO DE ÁREAS VERDES, PARQUES Y JARDINES DE LA COMUNA DE ANGOL 2023-2027”, con el oferente MULTISERVICIOS GREEN SOIL SPA, RUT 76.699.799-6, en Sesión Ordinaria N° 20 de fecha 11 de Julio de 2023.

**SEXTO:** Por medio del presente instrumento, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL representada por su Alcalde don JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA, contrata el “SERVICIO PARA EL SISTEMA DE MANTENCIÓN Y MEJORAMIENTO DE ÁREAS VERDES, PARQUES Y JARDINES DE LA COMUNA DE ANGOL 2023-2027” a La Empresa MULTISERVICIOS GREEN SOIL SPA, RUT 76.699.799-6, representada por don EDUARDO ENRIQUE HERMOSILLA ARÉVALO, quien acepta y se obliga a prestar dicho servicio.

**SÉPTIMO:** El servicio que se encarga por el presente instrumento y el que se obliga La Empresa, se deberá realizar cumpliendo estrictamente las Bases Administrativas Generales y Especificaciones Técnicas que se encuentran contenidas en la Licitación Pública ID 2743-17-LR23, todos los documentos anteriormente señalados se entienden formar parte integrante del presente Contrato.

**OCTAVO:** El presente Contrato tendrá una duración de 48 meses (4 años), comenzando a regir a partir del 24 de Julio de 2023.

**NOVENO:** El precio mensual de los servicios objetos del presente Contrato es la suma de \$55.968.000.- (cincuenta y cinco millones novecientos sesenta y ocho mil pesos), IVA incluido, que la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL pagará a La Empresa MULTISERVICIOS GREEN SOIL SPA, RUT 76.699.799-6.



REPÚBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE ANGOL  
ALCALDÍA

**DÉCIMOS** *El pago del precio del servicio a que se alude en la cláusula precedente, se pagará en la forma y condiciones que se establecen en el Artículo 18 de las Bases Administrativas Generales de la Propuesta Pública que ha dado origen al presente contrato, que son de pleno conocimiento de La Empresa, las que se entienden formar parte integrante del presente Contrato.*

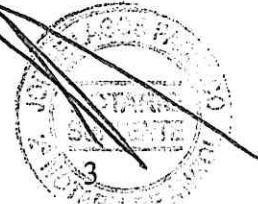
**DÉCIMO PRIMERO:** *La suma ya indicada en la cláusula novena será pagada con cargo al Presupuesto Municipal vigente, a la cuenta Subtítulo 22, ítem 08, Asignación 003, Sub-Asignación 000, denominada "SERVICIOS DE MANTENCIÓN DE JARDINES". -*

**DÉCIMO SEGUNDO:** *El precio del servicio se reajustará cada 12 meses de vigencia del Contrato que se suscriba, de acuerdo a la variación del IPC, en los 12 meses inmediatamente anteriores a aquél en que corresponde aplicar el reajuste, previa solicitud escrita de La Empresa a la Unidad Técnica.*

**DÉCIMO TERCERO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO**

*La Municipalidad de Angol tendrá facultad y pleno derecho para declarar administrativamente el término anticipado del Contrato de Suministro, en los siguientes casos:*

- a) *Si La Empresa, por causa que le sea imputable, no iniciare el servicio dentro del plazo máximo de 10 días corridos, contados desde la fecha de entrega de terreno.*
- b) *Por paralizar el servicio más de 5 días corridos sin causa justificada, debidamente calificada por el Inspector Técnico del Contrato.*
- c) *Por reiterados incumplimientos en las órdenes e instrucciones impartidas por la inspección, relacionadas a la ejecución del servicio, el personal, equipos usados, etc.*
- d) *Por quiebra, cesión de bienes o notoria insolvencia. Se presumirá insolvencia de La Empresa cuando tenga documentos comerciales protestados o se encuentre en mora en el pago de las obligaciones previsionales o tributarias.*
- e) *Por modificación unilateral de los servicios, sin autorización del ITC y en perjuicio de la MUNICIPALIDAD o de la Comuna.*
- f) *Si La Empresa se disolviere.*
- g) *Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato, Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas.*



**REPÚBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE ANGOL  
ALCALDÍA**

h) Por calificación "deficiente" durante 3 meses continuos de ejecución del servicio, considerando los 48 meses de duración.

i) Por común acuerdo de las partes.

j) Si La Empresa por concepto de multas excediera la cantidad de 75 UF mensuales, conforme a lo dispuesto en el presente contrato, Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas.

En cualquiera de estos casos la MUNICIPALIDAD DE ANGOL, podrá hacer efectiva la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato que obre en su poder, salvo cuando exista mutuo acuerdo de las partes, en este caso el cobro de la garantía deberá ser acordada por ambas partes.

La Empresa tendrá un plazo de 5 días hábiles desde la notificación del Término Anticipado del Contrato para apelar por escrito mediante carta dirigida al Alcalde de la comuna, el cual tendrá un plazo de 10 días hábiles para resolver.

**DÉCIMO CUARTO: GARANTÍA POR EL FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.**

Para garantizar el Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, La Empresa entregó a favor de la Municipalidad de Angol, RUT 69.180.100-4, Certificado de Fianza WEB N° W8806-008230 de INGE! de fecha 16 de Junio de 2023, por un valor de \$134.323.200.- (ciento treinta y cuatro millones trescientos veintitrés mil doscientos pesos) que corresponde a un 5% del monto del contrato y que garantiza el Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato para la Ejecución del "SERVICIO PARA EL SISTEMA DE MANTENCIÓN Y MEJORAMIENTO DE ÁREAS VERDES, PARQUES Y JARDINES DE LA COMUNA DE ANGOL 2023-2027".

**DÉCIMO QUINTO:** Para los efectos de evaluación del cumplimiento de las disposiciones establecidas en las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y el respectivo Contrato, el Inspector Técnico del Contrato procederá a calificar las labores materia del contrato que se ejecuten con las calificaciones de funcionamiento Bueno, Regular, o Deficiente, mensualmente. Para esto, el ITC deberá basarse en la aplicación de multas a La Empresa, de forma tal, que la aplicación de 1 a 2 multas dentro del mes respectivo, será evaluada como un servicio Regular, y 3 o más multas se calificarán como un servicio Deficiente, ninguna multa será calificado como Bueno.



REPÚBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE ANGOL  
ALCALDÍA

DÉCIMO SEXTO: MULTAS

- k) La Municipalidad aplicará sanciones por deficiencias en razón de la falta de cumplimiento por parte de La Empresa, de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato, Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas.

Se tipificarán los siguientes déficits o faltas

*Que los trabajadores se cambien de ropa en la vía pública, no usar el uniforme definido en las Bases, o usarlo en mal estado, comportamiento impropio hacia el público general: 5 UTM por trabajador y cada vez se sea sorprendido.*

- b) La no provisión de ropa y calzado considerando en éstas, para cada trabajador ya sea por tiempo (oportunamente) y por cantidad: 5 UTM por personal por incumplimiento por vez que no se cumpla.

- c) La no justificación de la ausencia de uno o más trabajadores en su lugar de trabajo con las correspondientes licencias médicas o permisos justificados: 4 UTM por cada inasistencia injustificada detectada.

*El no acatamiento de instrucciones del ITC, sean verbales o escritas: 5 UTM.*

- e) No pertenecer una persona a la nómina oficial de personal de La Empresa y estar trabajando: 15 UTM por persona cada vez que se sorprenda esta infracción.

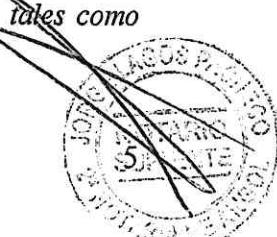
- f) Tener personal trabajando que sea menor de 18 años, sin la correspondiente autorización legal: 20 UTM por persona.

- g) Pagar al personal salarios inferiores a los consignados en su oferta: 10 UTM por persona por incumplimiento por vez que no se cumpla.

- h) Por incumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales o de la Ley 16.744 para con el personal, no se permitirá que éstas solo sean declaradas: 10 UTM por persona por incumplimiento por vez.

- i) Por no usar la dotación de personal ofrecida en la oferta: 5 UTM por persona faltante por día.

- j) Incumplimiento de alguna de las condiciones exigidas en el Decreto Supremo N° 594 (Reglamento Sanitario sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo) al local que sirve de base para las operaciones de La Empresa, tales como



REPÚBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE ANGOL  
ALCALDÍA

disponer de un espacio destinado a vestuario, casilleros individuales para la custodia de las pertenencias, servicios higiénicos del personal y duchas dotadas de agua caliente: 5 UTM por deficiencia detectada y por cada día de atraso en cumplir la exigencia.

k) Por cualquier incumplimiento de La Empresa, de las Normas Laborales, Previsionales o de Seguridad Social, para con los trabajadores que cumplan labores directamente en el contrato existente con la Municipalidad de Angol, tales como falta de escrituración de contratos de trabajo, no contar con un registro de asistencia en uso o estar mal llevado, no pago de remuneraciones, no pago de cotizaciones previsionales, no entregar a los trabajadores elementos de seguridad necesarios para la actividad que realizan y no supervisar el uso de éstos, no entregar ropa de trabajo, no contar en dependencias de La Empresa con condiciones de higiene y seguridad para los trabajadores: 10 UTM por deficiencia detectada y por cada día de incumplimiento.

l) Por el no cumplimiento a cualquiera de los puntos de las Bases Administrativas o Especificaciones Técnicas: 5 UTM por cada detección y día de incumplimiento.

m) Por el atraso del pago de una multa: 5 UTM por evento.

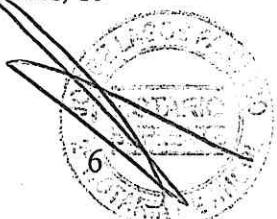
EPITC deberá verificar que:

- a) Que La Empresa proveerá uniformes e implementación de seguridad a sus trabajadores.
- b) Que La Empresa cumpla efectivamente con el uso de la mano de obra que haya contemplado su oferta.
- c) En el evento que la Municipalidad, a través de la Unidad Técnica, detecte la disminución de la mano de obra en relación al Contrato Vigente, La Empresa estará afecto a una multa diaria equivalente a 5 UTM por cada trabajador bajo el número ofrecido en la oferta.

Sin perjuicio de lo anterior, el empleador deberá en un plazo de 72 horas reemplazar la vacante producida.

El monto máximo por concepto de multa será 75 UTM mensuales, de exceder La Empresa dicho monto durante el periodo indicado (un mes) La Municipalidad estará facultada para poner término anticipado al contrato.

El monto de las multas, será calculado en valores netos y se aplicará sobre el monto total en las facturas próximas, y de no ser suficiente este monto o en caso de no existir pagos pendientes, se



**REPÚBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE ANGOL  
ALCALDÍA**

realizará la cobranza directamente a La Empresa. Los montos percibidos por concepto de multas ingresaran al Presupuesto Municipal a través de Tesorería Municipal.

La Empresa tendrá un plazo de 5 días hábiles desde la notificación de la multa para apelar por escrito mediante carta dirigida al Alcalde de la comuna, el cual tendrá un plazo de 10 días hábiles para resolver.



**DÉCIMO SÉPTIMO:**

En caso de producirse una interrupción parcial del Servicio, ésta sólo podrá ser por razón debidamente calificada por el ITC, y no podrá extenderse por un plazo superior a 2 días corridos, en tal caso, la Municipalidad de Angol podrá asumir la prestación del mismo directamente o por terceros, con el propósito de mantener la continuidad del Servicio, por cuenta y cargo de La Empresa. El no pago facultará a la Municipalidad para descontar los montos de estados de pago no enterados a La Empresa y las garantías que haya otorgado a la Municipalidad.



**DÉCIMO OCTAVO: OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES**

La Empresa en su calidad de único empleador de sus trabajadores, tanto de aquellos que ocupe en la ejecución de los trabajos materia del contrato, como de los que se desempeñan en otras áreas de La Empresa, inclusive en otras empresas, obras, faenas donde éste también preste servicios, está obligado a dar cumplimiento estricto y oportuno a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas vigentes en materia laboral y previsional respecto de dichos trabajos.

2. Declarar y pagar mensualmente, en forma oportuna las cotizaciones previsionales de todos sus trabajadores, en las instituciones de Previsión y Seguridad Social respectivas.
3. La Empresa deberá proporcionar a la Inspección Técnica mensualmente, toda la documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales y, en especial, los siguientes documentos:
  - a) Comprobante de pago de remuneraciones.
  - b) Planilla de pago de cotizaciones previsionales, pagadas. No se aceptarán planillas de pago solamente declaradas.
  - c) Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales de la Inspección del Trabajo.



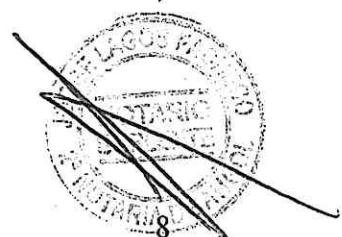
REPÚBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE ANGOL  
ALCALDÍA

4. Los salarios, sueldos, emolumentos de empleados y obreros serán de cargo exclusivo de La Empresa, al igual que las Imposiciones Previsionales que correspondan, lo que La Empresa deberá cumplir de acuerdo a la Legislación Laboral vigente.
5. El no pago de las remuneraciones a los trabajadores, facultará a la Municipalidad de Angol a retener el pago y/o dar Término Anticipado al presente contrato de forma administrativa, sin derecho a Indemnización de ningún tipo a La Empresa, manteniendo la Municipalidad la facultad de perseguir la responsabilidad correspondiente en los Tribunales de Justicia.
6. Así mismo, el incumplimiento de la obligación de abrir una oficina dentro de la ciudad de Angol, no cumplir con su horario de atención, o no mantener en ella la documentación requerida por el Jefe del Departamento de Aseo, Ornato y Medio Ambiente o en el ITC, podrá ser sancionada, cada una de ellas, con una multa diaria de 2 UTM, hasta el cumplimiento total de estas obligaciones.

**ARTÍCULO NOVENO: MODALIDAD DE PAGO**

La modalidad de pago será mensual, equivalente al costo de una mensualidad presentada en la oferta, previa presentación de lo siguiente:

- a) En los primeros días del mes siguiente al facturado, La Empresa presentará al ITC, la Factura acompañada con un informe de los trabajos efectivamente ejecutados en el mes y los siguientes documentos:
- Nómina de Trabajadores.
  - Comprobante de pago de remuneraciones y cotizaciones previsionales pagadas.
  - Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales de la Inspección del Trabajo.
- b) Los Estados de Pago Mensuales serán pagados por la Municipalidad de Angol, La Factura deberá tener como fecha de emisión los 10 primeros días del mes siguiente al que se prestó el servicio.
- c) La Municipalidad de Angol realizará el pago de la factura dentro de los 10 días siguientes a la fecha de recepción del documento por ésta, la que deberá ser certificada favorablemente por el ITC, previa verificación de los antecedentes señalados en la letra a) precedente.



REPÚBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE ANGOL  
ALCALDÍA

**VIGÉSIMO: SUBCONTRATACIÓN**

No se prohíbe la subcontratación.

*La Empresa podrá utilizar los servicios de Subcontratistas con la autorización expresa del Inspector Técnico. Para ello deberá solicitar por escrito dicha autorización, entregando junto con el dossier los siguientes antecedentes:*

*• \*Justificación del Subcontrato.*

*• Identificación del Subcontratista.*

*• Tipo de servicio a subcontratar.*

*La Empresa podrá subcontratar en la ejecución del servicio de que se trata hasta un máximo de 30% del monto de la misma, previa autorización expresa y por escrito de la Unidad Técnica del contrato, pero entiéndese, en todo caso, que es el responsable de todas las obligaciones para con los trabajadores, proveedores u otros, que incumpla u omita pagar el subcontratista.*

**VIGÉSIMO PRIMERO: DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**

*Concluido el periodo del contrato, se procederá a hacer la liquidación de éste, lo que se materializará en un documento denominado Finiquito de Contrato, entre el Sr. Alcalde de la Municipalidad de Angol y La Empresa.*

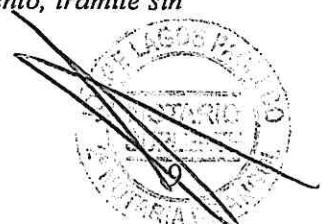
*Una vez firmado este documento, se devolverán a La Empresa las garantías definitivas y el saldo de las retenciones si lo hubiere.*

**VIGÉSIMO SEGUNDO:** *Para todos los efectos de este Contrato, las partes fijan y constituyen su domicilio en la ciudad de Angol, y prorrogan expresamente la competencia a sus Tribunales de Justicia.*

**VIGÉSIMO TERCERO:** *El presente Contrato se firmará ante notario en 5 copias, protocolizándose en la misma Notaría, quedando 3 en poder del Municipio y 2 en poder de la empresa.*

**VIGÉSIMO CUARTO:** *Los gastos que ocasionará la protocolización del presente contrato serán de cargo de la empresa.*

**VIGÉSIMO QUINTO:** *El presente Contrato deberá ser aprobado por Decreto Exento, trámite sin el cual no tendrá validez.*



REPÚBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE ANGOL  
ALCALDÍA

Toda modificación a este contrato deberá otorgarse por escrito y ser suscrita por ambas partes. Ninguna de las partes podrá transferir sus derechos y obligaciones, ni ceder este contrato, en todo o parte, sin autorización expresa por escrito de la otra parte.



VIESESIMO SEXTO:

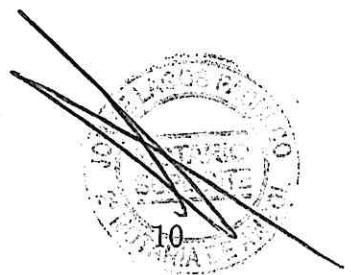
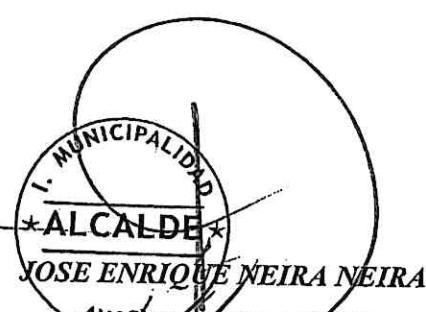
La personería de don JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA, para actuar en nombre y representación de la MUNICIPALIDAD DE ANGOL, emana del Decreto N° 4044 de fecha 29 de Junio del año 2021, documento que no se inserta por ser conocido por las partes y el notario que autoriza.

Asimismo, la personería de don EDUARDO ENRIQUE HERMOSILLA ARÉVALO, cédula nacional de identidad número 7.566.320-k para actuar en representación de La Empresa MULTISERVICIOS GREEN SOIL SPA, emana de Estatuto actualizado de MULTISERVICIOS GREEN SOIL SpA de fecha de constitución 31 de Enero de 2017 del Registro de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo del Gobierno de Chile.



Los documentos señalados con anterioridad no se insertan por ser conocidos por las partes que suscriben el presente Contrato y el Notario Público que autoriza.

EDUARDO ENRIQUE HERMOSILLA ARÉVALO  
REPRESENTANTE LEGAL  
MULTISERVICIOS GREEN SOIL SPA





PROPIUESTA PÚBLICA  
BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES

OBRA: "SERVICIO PARA EL SISTEMA DE MANTENCIÓN Y MEJORAMIENTO DE ÁREAS VERDES, PARQUES Y JARDINES DE LA COMUNA DE ANGOL 2023-2027"

**1.1 GENERALIDADES:**

1.2 Las presentes Bases Administrativas establecen las condiciones y normas que reglamentarán el "SERVICIO PARA EL SISTEMA DE MANTENCIÓN Y MEJORAMIENTO DE ÁREAS VERDES, PARQUES Y JARDINES DE LA COMUNA DE ANGOL 2023-2027".

1.4 Las Especificaciones Técnicas formarán parte integrante del Contrato que la Municipalidad de Angol celebrará con el adjudicatario de esta Propuesta Pública, sobre el "SERVICIO PARA EL SISTEMA DE MANTENCIÓN Y MEJORAMIENTO DE ÁREAS VERDES, PARQUES Y JARDINES DE LA COMUNA DE ANGOL 2023-2027".

1.5 La acción directa del contratista se centrará en el "SERVICIO PARA EL SISTEMA DE MANTENCIÓN Y MEJORAMIENTO DE ÁREAS VERDES, PARQUES Y JARDINES DE LA COMUNA DE ANGOL 2023-2027".

1.6 La presentación de la Propuesta implicará el conocimiento y la aceptación de las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, de tal manera que el adjudicatario de la Propuesta quedará obligado en los términos de los referidos documentos.

El proceso de adquisición se regirá por los mecanismos establecidos en la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y la Ley N° 19.886 "de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios" y su reglamento, y el Reglamento de Concesiones, Contrataciones y Adquisiciones de la Municipalidad de Angol.

Las Bases y Especificaciones Técnicas estarán a disposición de los proveedores a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)

**ARTICULO 1º CAMPO DE APLICACION.**

1.1 Las presentes Bases formarán parte integrante de la Licitación denominada "SERVICIO PARA EL SISTEMA DE MANTENCIÓN Y MEJORAMIENTO DE ÁREAS VERDES, PARQUES Y JARDINES DE LA COMUNA DE ANGOL 2023-2027" en modalidad Suma Alzada, reajustable.

1.2 Estas Bases Administrativas se complementarán con las Especificaciones Técnicas que son propias de esta Licitación.

**ARTICULO 2º DEFINICIONES.**

2.1 Para la correcta interpretación de las presentes Bases se entenderá por:

a) Municipalidad: Municipalidad de Angol.

- b) **Inspector Técnico del Contrato (I.T.C.):** La persona que, nombrada en forma competente, asume el derecho y la obligación de fiscalizar el cumplimiento del Contrato.
- c) **Contratista:** La persona natural o jurídica que, en virtud del Contrato respectivo, contrae la obligación de ejecutar los trabajos materia de la presente licitación.
- d) **Bases Administrativas:** Conjunto de disposiciones, procedimientos y términos que regulará el servicio y a los que deberán ajustarse en el desarrollo de un Contrato y las relaciones entre la Dirección que actuará como Unidad Técnica y el Contratista, incluyendo las etapas previas a la celebración y las posteriores a su liquidación.
- e) **Especificaciones Técnicas:** El pliego de características que deberán cumplir los trabajos motivo del Contrato, incluyendo normas sobre procedimientos de elaboración, exigencias a que quedan sometidos el personal del contratista y los elementos con que deben contar para la ejecución del servicio.
- f) **Propuesta:** La cotización y otros antecedentes ofrecidos por el proponente para la ejecución de los trabajos en conformidad con las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, aclaraciones, etc.
- g) **Aumento o Disminución del Servicio:** La modificación de los servicios que se tienen previstas en la propuesta.
- h) **Programa de Trabajo:** Es la ordenación cronológica, dentro del Contrato, del desarrollo de las diversas etapas, sea que ellas deban ser ejecutadas en forma simultánea o sucesiva.
- i) **Deficiencias o Infracción:** Cualquier contravención a la prestación de servicios descrito en las presentes Bases.

#### **ARTICULO 3º IDENTIFICACION DE LA PROPUESTA**

- 3.1 Nombre: "SERVICIO PARA EL SISTEMA DE MANTENCIÓN Y MEJORAMIENTO DE ÁREAS VERDES, PARQUES Y JARDINES DE LA COMUNA DE ANGOL 2023-2027"
- 3.2 Mandante o Propietario: Municipalidad de Angol.
- 3.3 Unidad Técnica: Departamento de Aseo, Ornato y Medio Ambiente

#### **ARTICULO 4º CALIDAD DE LOS PROONENTES**

Podrán participar todas las Personas Naturales o Jurídicas que se interesen y que cumplan con las exigencias establecidas en las Bases y Especificaciones Técnicas de esta Licitación.

#### **ARTICULO 5º INHABILIDADES DE LOS PROONENTES**

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, chilenos o extranjeros, que acrediten su situación financiera e idoneidad técnica conforme a lo que disponga el reglamento, cumpliendo con los demás requisitos que este señale y con los que exige el derecho común. Quedarán excluidos quienes, dentro de los dos años anteriores al momento de la

presentación de la oferta, de la formulación de la propuesta o de la suscripción de la convención, según trate de licitaciones públicas, privadas o contratación directa, hayan sido condenadas por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, o por delitos concursales establecidos en el Código Penal.

Ningún órgano de la Administración del Estado y de las empresas y corporaciones del Estado o en que éste tenga participación, podrá suscribir contratos administrativos de provisión de bienes o prestación de servicios con los funcionarios directivos del mismo órgano o empresa, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco.

Consecuencias de la Declaración de Responsabilidad Penal de la Persona Jurídica Art. N° 8 y 10 de la Ley N° 20.393.

Serán aplicables a las personas jurídicas una o más de las siguientes penas:

- 1) Disolución de la persona jurídica o cancelación de la persona jurídica.
- 2) Prohibición temporal o perpetua de celebrar actos y contratos con el Estado.
- 3) Pérdida parcial o total de beneficios fiscales o prohibición absoluta de recepción de los mismos por un periodo determinado.
- 4) Multa a beneficio fiscal.
- 5) Las penas accesorias previstas en el Art. 13 de la Ley N° 20.393.

Prohibición de celebrar actos y contratos con el Estado. Esta pena consiste en la prohibición de contratar a cualquier título con órganos o empresas del Estado o con empresas o asociaciones en que éste tenga una participación mayoritaria; así como la prohibición de adjudicarse cualquier concesión otorgada por el Estado.

Para determinar esta pena, el tribunal se ceñirá a la siguiente escala:

- 1) Prohibición perpetua de celebrar actos y contratos con el Estado.
- 2) Prohibición temporal de celebrar actos y contratos con el Estado. Su duración se graduará al siguiente modo:
  - a) En su grado mínimo: de dos a tres años.
  - b) En su grado medio: de tres años y un día a cuatro años.
  - c) En su grado máximo: de cuatro años y un día a cinco años.

La Prohibición regirá a contar de la fecha en que la resolución se encuentre ejecutoriada.

#### ARTÍCULO 6º TIPO DEL CONTRATO

6.1 A Suma Alzada:

6.2 Forma de Pago: Por mes vencido.

6.3 Anticipo: No se considera.

6.4 Reajustable: El precio del servicio se reajustará cada 12 meses de vigencia del contrato que se suscriba, de acuerdo a la variación que experimente el IPC (índice de precios al consumidor), en los 12 meses inmediatamente anteriores a aquél en que corresponde aplicar el reajuste;

previa solicitud escrita del oferente adjudicado a la Unidad Técnica.

Todos los valores ofertados se presentarán en pesos, los Estados de Pago se pagarán en pesos previa conformidad de la Inspección Técnica del Contrato.

#### 6.5 Garantías:

##### 6.5.1 De la seriedad de la Propuesta.



Los proponentes deberán acompañar a su oferta, una garantía de seriedad de la oferta, la que deberá ser pagadera a la vista y tener el carácter de irrevocable por un monto de \$30.000.000 (treinta millones de pesos), emitida a nombre de la Municipalidad de Angol, tomada personalmente por el oferente, en beneficio de la Municipalidad de Angol, RUT 69.180.100-4, e indicando en la misma que se otorga para CAUCIONAR LA SERIEDAD DE LA OFERTA PARA EL "SERVICIO PARA EL SISTEMA DE MANTENCIÓN Y MEJORAMIENTO DE ÁREAS VERDES, PARQUES Y JARDINES DE LA COMUNA DE ANGOL 2023-2027".

La vigencia de la Garantía será de al menos 60 días; contados desde la fecha de apertura de la oferta.

Una vez adjudicada la propuesta pública a alguno de los oferentes, se procederá a la devolución de las Garantías de Seriedad de la Oferta al resto de los oferentes.

Respecto al proponente que se adjudique, la garantía se mantendrá hasta la suscripción del Contrato, fecha en que ingresará la garantía correspondiente al cumplimiento del mismo, y se le devolverá la garantía de seriedad de la oferta.

##### 6.5.2 Del fiel cumplimiento del Contrato.

Dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la adjudicación de la propuesta, y en todo caso en forma previa a la suscripción del Contrato, el Contratista a quien se adjudique la propuesta, garantizará el fiel y oportuno cumplimiento del Contrato mediante una garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato, la que deberá ser pagadera a la vista y tener el carácter de irrevocable, por un valor del 5% del monto total contratado, emitida a nombre de la Municipalidad de Angol expresada en moneda nacional (pesos), tomada personalmente por el contratista, en beneficio de la Municipalidad de Angol, RUT 69.180.100-4, e indicando en la misma que se otorga "PARA GARANTIZAR EL FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL "SERVICIO PARA EL SISTEMA DE MANTENCIÓN Y MEJORAMIENTO DE ÁREAS VERDES, PARQUES Y JARDINES DE LA COMUNA DE ANGOL 2023-2027".

Esta garantía, tendrá una vigencia igual a la duración de este contrato, más 4 meses adicionales con el objeto de garantizar el buen término del servicio y cubrir posibles gastos insolutores del contratista.

6.6 Responsabilidad del Contratista.

El Contratista será responsable de detectar los daños producidos en las áreas verdes, que son materia de esta propuesta y realizar todas las gestiones necesarias para obtener en el más breve plazo su reparación de acuerdo con lo establecido en estas Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas. Deberá, por lo tanto informar por escrito lo sucedido y acompañar documentos que acrediten que se están efectuando las reparaciones, en un plazo no mayor a 24 horas. El incumplimiento de esta obligación puede acarrear sanciones pecuniarias al contratista, sin perjuicio de la facultad de la Municipalidad de proceder a solicitar a personal municipal o terceros la ejecución del servicio a costa del contratista y poner Término anticipado al contrato.

La Municipalidad designará a un Inspector Técnico del Contrato (ITC), quien velará porque no se cometan fraudes, ni vicios en los trabajos de mantenimiento o abusos que haya podido realizar el personal de la Empresa que tenga a cargo la Mantención de las Areas Verdes, los que la Empresa deberá separar del servicio. Situaciones que dé acuerdo al Código del Trabajo deberán quedar debidamente comprobadas.

6.7 Redacción del Contrato.

La Secretaría Comunal de Planificación de la Municipalidad, deberá dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la Adjudicación, publicada en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), redactar la Minuta del Contrato respectivo, que deberá hacer referencia al menos a lo siguiente:

- Identificación de las partes.
- Objeto de la contratación.
- Tiempo del contrato.
- Expressar los montos y fuentes de financiamiento.
- Modalidad de Suma Alzada.
- En pesos.
- Reajustable según variación del IPC.
- Señalar las obligaciones del contratista.
- Se permite la subcontratación.
- Señalar como domicilio de las partes, la ciudad de Angol.
- Que el contrato no podrá ser suscrito sin acuerdo previo del Concejo Municipal, conforme al artículo 65 letra J de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y que no tendrá validez sin el Decreto Exento que lo autorice.
- Los gastos del contrato serán de cargo del contratista.
- Señalar la obligación del contratista de abrir una oficina dentro de la ciudad de Angol, en el plazo máximo de 30 días corridos, contados desde la suscripción del contrato.

En caso que el contratista favorecido no suscribiera el Contrato, o no entregare la Garantía de Fiel Cumplimiento del mismo, dentro del plazo de 10 días hábiles a la fecha de notificación del acuerdo del Concejo, que autoriza al Alcalde a suscribir el contrato respectivo, se hará efectiva la Garantía de Seriedad de la oferta a beneficio de la

Municipalidad, pudiendo esta misma adjudicar la Propuesta a otro oferente, de acuerdo al orden de prelación obtenido en la evaluación entregado por la comisión evaluadora.

**6.8 Periodo de duración del Contrato.**

El Contrato se entenderá perfeccionado una vez firmado por las partes y dictado el Decreto Exento que lo aprueba, y su duración será de 48 meses.

**6.9 Iniciación de actividades.**

Los equipos e infraestructura materia del presente contrato deberán estar a disposición del servicio de mantención a más tardar el día posterior a la firma del contrato y decretado este acto, levantándose un Acta de Entrega de Terreno firmada por el Contratista y el ITC designado para tal efecto.

**6.10 Financiamiento y presupuesto.**

El "SERVICIO PARA EL SISTEMA DE MANTENCIÓN Y MEJORAMIENTO DE ÁREAS VERDES, PARQUES Y JARDINES DE LA COMUNA DE ANGOL 2023-2027" será financiado con fondos MUNICIPALES" del Presupuesto Municipal de los años, 2023, 2024, 2025, 2026 y 2027

**ARTÍCULO 7º: DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN**

Los documentos que se señalan forman parte integrante de las presentes Bases:

Especificaciones Técnicas para el "SERVICIO PARA EL SISTEMA DE MANTENCIÓN Y MEJORAMIENTO DE ÁREAS VERDES, PARQUES Y JARDINES DE LA COMUNA DE ANGOL 2023-2027"

Bases, publicada en el portal.

Plano de la Comuna de ANGOL.

Aclaraciones, si las hubiere.

**ARTÍCULO 8º: PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

8.1 Las Propuestas se ingresarán por medio del sistema señalando como "DOCUMENTOS ANEXOS" y "PROPUESTA ECONÓMICA", la que será abierta de acuerdo al calendario publicado en el portal (las fechas señaladas son aproximadas).

Fecha de Publicación	10 de Abril
Fecha de inicio de preguntas	10 de Abril
Fecha visita a terreno voluntaria	19 de Abril
Fecha final de preguntas	24 de Abril
Fecha de publicación de respuestas	28 de Abril
Fecha de cierre de recepción de ofertas	03 de Mayo
Fecha de Apertura	03 de Mayo
Fecha de Adjudicación	30 de Mayo

Toda la documentación deberá presentarse escaneada con firmas en formato PDF.

### 8.1.1. DOCUMENTOS ANEXOS

Se ingresarán los siguientes documentos, en el mismo orden que se indica:

- a) **GARANTÍA** que garantice la seriedad de la oferta según lo señalado en el punto 6.5.1 de las presentes Bases, con una duración de 60 días corridos contados desde la fecha de la apertura en el acto oficial. (El original podrá ser ingresado en soporte papel en la oficina de partes de la Municipalidad de Angol, hasta el mismo día de cierre de la propuesta en horario de oficina 9:00 hasta las 14:00 horas o bien a través de formato electrónico a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)).
- b) **PROGRAMA DE TRABAJO** propuesto por el Contratista para el "SERVICIO PARA EL SISTEMA DE MANTENCIÓN Y MEJORAMIENTO DE ÁREAS VERDES, PARQUES Y JARDINES DE LA COMUNA DE ANGOL 2023-2027", con una planificación general de los trabajos, donde se incluirá los objetivos específicos, la descripción detallada y completa de los métodos y secuencia de los procedimientos a emplear.
- c) **CURRICULUM DE LA EMPRESA** donde se debe destacar principalmente aquellos contratos relacionados con la materia de la propuesta los que deberán estar debidamente certificados por los mandantes.
- d) **INFRAESTRUCTURA DEL CONTRATISTA**, esto es, aquella que el contratista se compromete a utilizar para este Contrato, según las Especificaciones Técnicas. El contratista debe detallar los medios de transporte, equipos, herramientas, instalaciones, etc., con que desarrollara las operaciones propias del contrato y los servicios materia de esta Licitación.
- e) **DETALLE DE DOTACIÓN DEL PERSONAL**, de acuerdo a Formulario N° 1 "Cuadro de Dotación de Personal", que se ocupará en el contrato desglosado en la siguiente forma: Calificación de la Mano de Obra; Calificado, Semicalificado, y no-Calificado.
- f) **REMUNERACIÓN DE LOS TRABAJADORES**, según Formulario N° 4. Un Formulario por cada tipo de Trabajador. Es decir; Profesionales, Supervisores, Técnicos Administrativos y Obreros.
- g) **CANTIDAD DE TRABAJADORES OFRECIDOS**. Declaración jurada simple
- h) **DECLARACIÓN JURADA SIMPLE** de conocimiento de las presentes Bases y todo lo exigido en esta Licitación, de acuerdo a Formulario N° 3.
- i) **CERTIFICADOS** que acrediten experiencia de la Empresa Contratista en contratos relacionados con la materia de la propuesta. Se consideraran certificados emitidos por cualquier Municipalidad del País y/o Empresas Particulares a las que se le haya efectuado el servicio.
- j) **PATENTE COMERCIAL** al día, de las oficinas del contratista en la ciudad de Angol o cualquier Ciudad del País correspondiente al Segundo Semestre del año 2022.
- k) **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES LABORALES**, donde se indique que la empresa tiene no tiene deudas en el pago de las obligaciones Previsionales de sus trabajadores en los últimos dos años Formulario N° 6.

Todos los documentos solicitados anteriormente serán necesarios para la evaluación de la Propuesta y la no presentación de uno de ellos es motivo para bajar su evaluación como lo estipulan las bases en el ítem cumplimiento de requisitos mínimos.

#### 8.1.2. PROPUESTA ECONÓMICA

- a) OFERTA ECONOMICA, se hará en Formulario N°2, en el que se indique el costo mensual y total anual por el "SERVICIO PARA EL SISTEMA DE MANTENCIÓN Y MEJORAMIENTO DE ÁREAS VERDES, PARQUES Y JARDINES DE LA COMUNA DE ANGOL 2023-2027".

La propuesta económica tendrá una vigencia de 60 días corridos, contados desde la fecha de apertura de la propuesta.

- b) Además, se hará el desglose del costo promedio mensual, de acuerdo al Formulario N° 5.

#### ARTICULO 9º CALENDARIO DE LA PROPUESTA

El calendario de la propuesta será el publicado en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), el que contempla las siguientes fechas y horarios (las fechas señaladas son aproximadas):

Fecha de Publicación	10 de Abril
Fecha de inicio de preguntas	10 de Abril
Fecha visita a terreno voluntaria	19 de Abril
Fecha final de preguntas	24 de Abril
Fecha de publicación de respuestas	28 de Abril
Fecha de cierre de recepción de ofertas	03 de Mayo
Fecha de Apertura	03 de Mayo
Fecha de Adjudicación	30 de Mayo

#### ARTICULO 10º PAUTA PARA EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA

Para la evaluación de la Propuesta se considerarán las seis ponderaciones siguientes:

Criterios de Evaluación	Puntos
Oferta Económica	30
Experiencia	15
Capacidad Económica	15
Cumplimiento de Requisitos Administrativos	5
Condiciones de empleo y remuneraciones	30
Convenios colectivos	5

Los oferentes que no asistan a la visita a terreno obligatoria se les descontarán 5 puntos de la calificación final que obtengan y asumirán toda responsabilidad ante eventos que no vieron y que deberían haber considerado en su oferta.

**10.1 OFERTA ECONÓMICA (30 puntos)**

La Oferta Económica más baja será calificada con nota máxima de 30 puntos decreciendo linealmente hasta llegar a la oferta más alta con el puntaje más bajo, de acuerdo al porcentaje correspondiente de linealidad.

**10.2 EXPERIENCIA (15 puntos)**

La Empresa que demuestre tener mayor experiencia en la materia de la presente licitación, obtendrá el mayor puntaje; en forma decreciente será para quien tenga menos experiencia, de acuerdo a lo siguiente:

Nº	Evaluación Experiencia	Puntos
0/0	Contratos Anuales a \$1.200.000.000.- o superior	15 puntos
1	Contratos anuales iguales o mayores a \$600.000.000 y menores a \$1.200.000.000	10 puntos
2	Contratos anuales iguales o mayores a \$300.000.000 y menores a \$600.000.000	5 puntos
3	Ningún contrato o contratos inferiores a \$300.000.000	0 punto

Los certificados que acrediten los Contratos de Experiencia deberán indicar claramente:

- \* Tipo de Contrato directo con Municipalidades y/o a Empresas Particulares a nombre del contratista participante
- \* Grado de cumplimiento del Contratista
- \* Fecha de inicio, fecha de término y monto del o los Contratos

Sólo se aceptarán Certificados emitidos por los mandantes descritos precedentemente, a través de los Profesionales Técnicos responsables de esta área.

El monto total utilizado para la evaluación será la sumatoria de todos los contratos presentados.

**10.3 CAPACIDAD ECONÓMICA (15 puntos)**

La Capacidad Económica del oferente se evaluará, analizando los certificados de Capital Comprobado emitidos por un Banco y deberá adjuntar además copia de la declaración de renta año tributario 2022, de la siguiente manera:

Nº	Evaluación Capacidad Económica	Puntos
0	Capital comprobado igual o mayor a 7.500 UF	15 puntos
1	Capital comprobado igual o mayor a 5.000 UF y menor a 7.500 UF	10 puntos
2	Capital comprobado igual o mayor a 3.000 UF y menor a 5.000 UF	5 puntos
3	Capital comprobado igual o mayor a 1.000 UF y menor a 3.000 UF	1 punto
4	Capital comprobado menor a 1.000 UF	0 punto

Sólo se evaluarán Certificados de Capital Comprobado emitidos por cualquier Banco del país, en documentos originales. Estos certificados serán verificados por la comisión evaluadora, cuando existieren dudas.

En caso que el contratista presente más de un certificado emitido por diferentes Bancos, sólo se evaluará aquel certificado que represente el mayor capital comprobado.

**10.4 CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS ADMINISTRATIVOS (5 PUNTOS)**

En este caso el puntaje máximo de 5 puntos se asignará a los oferentes que adjunten la totalidad de los antecedentes y anexos solicitados en los puntos 8.1.1 y 8.1.2 de las presentes Bases.

Se entiende que estos antecedentes deben venir legibles, sin enmiendas y con el contenido requerido.

Por cada documento omitido, ilegible, con enmiendas o sin el contenido requerido se realizará la consulta al oferente través del portal de Mercado Público, Foro Inverso, el que tendrá un plazo de 48 horas para entregar el documento requerido de manera legible, descontará medio punto a los oferentes que entreguen la información en dicho tiempo y 1 punto por documento a quien no dé la respuesta a lo solicitado, siendo el menor puntaje a asignar 0 punto.

**10.5 CONDICIONES DE EMPLEO Y REMUNERACIONES (TOTAL 30 PUNTOS)**

Se evaluarán las Condiciones de Empleo en base a la continuidad, bonos y tipo de contratación de los trabajadores de la empresa, mano de obra no calificada (jornal), para lo cual los oferentes deberán presentar declaración jurada simple, donde se estipule si existe continuidad laboral, detalle de los bonos a entregar (bono de responsabilidad, asistencia u otros de similares características) y tipo de contrato (Plazo Fijo o Indefinido), lo que se evaluará de la siguiente forma:

Nº	Evaluación Condiciones de empleo	Puntos
0	Contratación de trabajadores nuevos.	0 puntos
1	Continuidad laboral de los trabajadores actuales, sin bonos y con contrato a plazo fijo.	5 puntos
2	Continuidad laboral de los trabajadores actuales, con bonos y con contrato a plazo fijo.	10 puntos
3	Continuidad laboral de los trabajadores actuales, con bonos y con contrato indefinido	15 puntos

Se evaluará la Remuneración que perciban los trabajadores de la empresa, los sueldos de la mano de obra no calificada (jornal), para lo cual los oferentes deberán presentar declaración jurada simple, donde se estipule el sueldo base que tendrían, lo que se evaluará de la siguiente forma:

Tramo considerando como base el sueldo mínimo en Chile al 01 de Enero de 2023:

Nº	Evaluación Remuneraciones (sueldo mínimo de \$410.000)	Puntos
0	Sueldo promedio de los trabajadores en servicios es menor o igual al 10%	0 puntos
1	Sueldo promedio de los trabajadores en servicio más de 10% hasta el 29% obtendrá	5 puntos
2	Sueldo promedio de los trabajadores en servicio más de 29% hasta el 49% obtendrá	10 puntos
3	Sueldo promedio de los trabajadores en servicios más de 49 % obtendrá	15 puntos

Una vez en ejecución del proyecto, al solicitar los pagos, el oferente deberá adjuntar las liquidaciones de sueldo de los jornales, si los sueldos no coinciden, siendo menores a los estipulados en la declaración jurada presentada en la postulación, se le cursará una multa de 15 UTM por cada trabajador que presente incumplimiento.

#### 10.6 CONVENIOS COLECTIVOS

Se evaluará a las empresas que mantengan vigentes convenios colectivos con las organizaciones sindicales representativas de sus trabajadores, para lo cual deberá adjuntar la documentación que lo acredite.

Evaluación	Puntos
Presenta convenio vigente	5 punto
No presenta convenio vigente	0 punto

#### 10.7 MOTIVOS DE DESCALIFICACION DE UN OFERENTE

Puntaje mínimo exigido:

La Municipalidad descalificará las propuestas que obtengan un puntaje total inferior a 70 puntos, en la evaluación de todos los ítems indicados.

Los proponentes que no resultaren seleccionados no tendrán derecho a indemnizaciones, ni le serán devueltos los antecedentes presentados, a excepción del documento de seriedad de la oferta.

#### 10.8 RESOLUCIÓN DE EMPATES.

En caso de producirse situación de empate entre los oferentes, para elegir la mejor oferta se priorizará la oferta económica, de persistir el empate se priorizará las condiciones de empleo y remuneraciones, de persistir el empate se priorizará la experiencia, de persistir el empate se priorizará la capacidad económica y finalmente, de persistir el empate se priorizará el cumplimiento de requisitos administrativos y finalmente de persistir el empate se priorizará los convenios colectivos.

#### ARTICULO 11º INFORME Y ADJUDICACION DE LA PROPUESTA

Las Propuestas serán estudiadas y evaluadas por una Comisión integrada por el Sr. Asesor Jurídico don John Erices Salazar, Jefa de Administración y Finanzas doña Jeannette Ruiz Maureira, Jefe de Secpla don Cristian Rifo Larenas, Jefe Departamento de Aseo y Ornato don Gabriel Artigas, o quienes les subroguen.

Esta comisión podrá hacerse asesorar por otros profesionales, técnicos o expertos de la Municipalidad o de otros Servicios para el correcto desempeño de su cometido.

Dentro de sus facultades, la Comisión podrá evaluar ofertas que presenten errores de cálculo y que no afecten el Presupuesto y/o que incluyan valores de partidas que no se hayan exigido, procediendo a corregir dicho monto del total de la oferta, debiendo dejar constancia de todo ello en el Acta de Proposición.

Toda información falsa, alterada o maliciosamente incompleta, entregada por los oferentes en documentos anexos u otros que la comisión le requiera, lo eliminará por este solo hecho, de seguir participando en la propuesta.

REPÚBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE ANGOL  
SECPLA

La Municipalidad aceptará la propuesta que sea más ventajosa para los intereses municipales y de la comuna, considerando los criterios de evaluación. La adjudicación se hará mediante Decreto Afecto;

Para notificar la Adjudicación y contrato respectivo, se solicitará previamente al Honorable Concejo Municipal, el acuerdo para celebrar contrato con el oferente adjudicado, conforme a la Ley N°18.695.

**ARTICULO 12º SUSCRIPCION DEL CONTRATO**

Una vez adjudicado y redactado el contrato respectivo por parte de la Unidad Técnica y autorizado el Alcalde para suscribirlo conforme lo señalado en el artículo 65 letra f de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, el oferente adjudicado tendrá 15 días hábiles para suscribir el contrato respectivo. De no dar cumplimiento al plazo que se señala, la Municipalidad de Angol podrá poner término al trámite de contratación mediante Decreto Exento. En este caso, al Contratista se le hará efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta a beneficio de la Municipalidad de Angol, y se procederá a adjudicar la propuesta a otro oferente de la licitación, quien estará obligado a las mismas condiciones y plazos, como si se tratara del primer oferente adjudicado;

**ARTICULO 13º CAUSALES DE TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO**

El mandante podrá dar término administrativamente y en forma anticipada y sin reclamo por el contratista en los siguientes casos:

- a) Si el contratista, por causa que le sea imputable, no iniciare el servicio dentro del plazo máximo de 10 días corridos, contados desde la fecha de entrega de terreno.
- b) Por paralizar el servicio más de 5 días corridos sin causa justificada, debidamente calificada por el Inspector Técnico del Contrato.
- c) Por reiterados incumplimientos en las órdenes e instrucciones impartidas por la inspección, relacionadas a la ejecución del servicio, el personal, equipos usados, etc.
- d) Por quiebra, cesión de bienes o notoria insolvencia. Se presumirá insolvencia del contratista cuando tenga documentos comerciales protestados o se encuentre en mora en el pago de las obligaciones provisionales o tributarias.
- e) Por modificación unilateral de los servicios, sin autorización del ITC y en perjuicio de la Municipalidad o de la Comuna.
- f) Si el contratista fuere una sociedad y se disolviere o siendo persona natural falleciere.
- g) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes bases.
- h) Por calificación "deficiente" del servicio durante 3 meses continuos de ejecución del servicio, considerando los 48 meses de duración.
- i) Por común acuerdo de las partes.

- Si el contratista por concepto de multas excediera la cantidad de 75 UF mensuales, conforme a lo dispuesto en el Art. 14.2 de las presentes Bases.

En cualquiera de estos casos la Municipalidad de Angol, podrá hacer efectiva la Boleta de Garantía que obre en su poder, salvo cuando exista mutuo acuerdo de las partes, en este caso el cobro de la garantía deberá ser acordada por ambas partes.

El contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles desde la notificación del término anticipado del contrato para apelar por escrito mediante carta dirigida al Alcalde de la comuna, el cual tendrá un plazo de 10 días hábiles para resolver.

**ARTICULO 14º EVALUACION DEL "SERVICIO PARA EL SISTEMA DE MANTENCION Y MEJORAMIENTO DE AREAS VERDES, PARQUES Y JARDINES DE LA COMUNA DE ANGOL 2023-2027"**

14.1 Calificación del Servicio.

Para los efectos de evaluación del cumplimiento de las disposiciones establecidas en las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y el respectivo Contrato, el Inspector Técnico del contrato procederá a calificar las labores materia del contrato que se ejecuten con las calificaciones de funcionamiento Bueno, Regular, o Deficiente, mensualmente. Para esto, el ITC deberá basarse en la aplicación de multas al contratista, de forma tal que la aplicación de 1 a 2 multas dentro del mes respectivo, será evaluada como un servicio regular, y 3 o más multas se calificarán como un servicio "deficiente", ninguna multa sera calificado como Bueno.

14.2 Multas.

La Municipalidad aplicara Sanciones por deficiencias en razón de la falta de cumplimiento por parte del Contratista, de cualquiera de las obligaciones señaladas en las presentes Bases,

Se tipificaran los siguientes déficits o faltas.

- a) Cambiarse de ropa en la vía pública, no usar el uniforme definido en las bases, o usarlo en mal estado, comportamiento impropio hacia el público general: 5 UTM por trabajador y cada vez que sea sorprendido.
- b) La no provision de ropa y calzado considerando en éstas, para cada trabajador ya sea por tiempo (oportunamente) y por cantidad, 5 UTM por persona por incumplimiento por vez que no se cumpla.
- c) La no justificación de la ausencia de uno o más trabajadores en su lugar de trabajo con las correspondientes licencias médicas o permisos justificados 4 UTM por cada inasistencia injustificada detectada.
- d) El no acatamiento de instrucciones del ITC, sean verbales o escritas. 5 UTM.

REPÚBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE ANGOL  
SECPLA

- e) No pertenecer una persona a la nómina oficial de personal de la Empresa y estar trabajando 15 UTM por persona cada vez que se sorprenda esta infracción.
- f) Tener personal trabajando que sea menor de 18 años, sin la correspondiente autorización legal: 20 UTM por persona.
- g) Pagar al personal salarios inferiores a los consignados en su oferta: 10 UTM por persona por incumplimiento por vez que no se cumpla.  
Por incumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales o de la Ley 16.744 para con el personal, no se permitirá que éstas solo sean declaradas: 10 UTM por persona por incumplimiento por vez.
- h) Por no usar la dotación de personal ofrecida en la oferta: 5 UTM por persona faltante por día.
- i) Incumplimiento de alguna de las condiciones exigidas en el Decreto Supremo N° 594 (Reglamento Sanitario sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo) al local que sirve de base para las operaciones de la empresa, tales como disponer de un espacio destinado a vestuario, casilleros individuales para la custodia de las pertenencias, servicios higiénicos del personal y duchas dotadas de agua caliente: 5 UTM por deficiencia detectada y por cada día de atraso en cumplir la exigencia.
- j) Por cualquier incumplimiento de la empresa, de las normas laborales, previsionales o de seguridad social, para con los trabajadores que cumplen labores directamente en el contrato existente con la Municipalidad de Angol, tales como falta de escrituración de contratos de trabajo, no contar con un registro de asistencia en uso o estar mal llevado, no pago de remuneraciones, no pago de cotizaciones previsionales, no entregar a los trabajadores elementos de seguridad necesarios para la actividad que realizan y no supervisar el uso de éstos, no entregar ropa de trabajo, no contar en dependencias de la empresa con condiciones de higiene y seguridad para los trabajadores: 10 UTM por deficiencia detectada y por cada día de incumplimiento.
- k) Por el no cumplimiento a cualquiera de los puntos de las Bases Administrativas o Especificaciones Técnicas: 5 UTM por cada detección y día de incumplimiento.

m) Por el atraso del pago de una multa: 5 UTM por evento.

El ITC deberá verificar que:

a) Es obligación del Contratista proveer los uniformes e implementación de seguridad a sus trabajadores.

La Municipalidad velará que el Contratista cumpla efectivamente con el uso de la mano de obra que haya contemplado en su oferta.

En el evento que la Municipalidad, a través de la Unidad Técnica, detecte la disminución de la mano de obra en relación al Contrato Vigente, el Contratista estará afecto a una multa diaria equivalente a 5 UTM por cada trabajador bajo el número ofrecido en la oferta. Sin perjuicio de lo anterior, el empleador deberá en un plazo de 72 horas reemplazar la vacante producida.

El monto máximo por concepto de multas será 75 UTM mensuales, de exceder el Contratista dicho monto durante el periodo indicado (un mes). La Municipalidad estará facultada para poder poner término anticipado al contrato.

El monto de las multas, será calculado en valores netos y se aplicará sobre el monto total en las facturas o boletas próximas, y de no ser suficiente este monto o en caso de no existir pagos pendientes, se realizará la cobranza directamente al contratista. Los montos percibidos por concepto de multas ingresarán al presupuesto municipal a través de tesorería municipal.

El contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles desde la notificación de la multa para apelar por escrito mediante carta dirigida al Alcalde de la comuna, el cual tendrá un plazo de 10 días hábiles para resolver.

#### ARTICULO 15º INTERRUPCIÓN DEL CONTRATO

En caso de producirse una interrupción parcial del Servicio, esta solo podrá ser por una razón debidamente calificada por el ITC, y no podrá extenderse por un plazo superior a 2 días corridos; en tal caso, la Municipalidad de Angol podrá asumir la prestación del mismo directamente o por terceros, con el propósito de mantener la continuidad del Servicio, por cuenta y cargo del Contratista. El no pago facultará a la Municipalidad para descontar los montos de estados de pago no enterados al contratista y las garantías que haya otorgado a la Municipalidad.

#### ARTICULO 16º OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES

##### 16.1

El Contratista, en su calidad de único empleador de sus trabajadores, tanto de aquellos que ocupe en la ejecución de los trabajos materia del contrato, como de los que se desempeñan en otras áreas de la Empresa del Contratista, e inclusive en otras empresas, obras o faenas donde éste también preste servicios, está obligado a dar cumplimiento estricto y oportuno a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas vigentes en materia laboral y previsional respecto de dichos trabajos.

REPÚBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE ANGOL  
SECPLA

- 16.2 Declarar y pagar mensualmente, en forma oportuna las cotizaciones previsionales de todos sus trabajadores, en las instituciones de Previsión y Seguridad Social respectivas.
- 16.3 El contratista deberá proporcionar a la Inspección Técnica mensualmente, toda la documentación que acredite cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales y, en especial, los siguientes documentos:
- a. Comprobante de pago de remuneraciones.
  - b. Planilla de pago de cotizaciones previsionales, pagadas. No se aceptaran planillas de pago solamente declaradas.
  - c. Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales de la Inspección del Trabajo.
- 16.4 Los salarios, sueldos, emolumentos de empleados y obreros serán de cargo exclusivo del Contratista, al igual que las Imposiciones Previsionales que correspondan; lo que el Contratista deberá cumplir de acuerdo a la Legislación Laboral vigente.
- 16.5 El no pago de las remuneraciones a los trabajadores, facultará a la Municipalidad de Angol a retener el pago y/o dar Término anticipado al presente contrato de forma administrativa, sin derecho a indemnización de ningún tipo al contratista, manteniendo la Municipalidad la facultad de perseguir la responsabilidad correspondiente en los Tribunales de Justicia.
- 16.6 Así mismo, el incumplimiento de la obligación de abrir una oficina dentro de la ciudad de Angol, no cumplir con su horario de atención, o no mantener en ella la documentación requerida por el Jefe del Departamento de Aseo, Ornato y Medio Ambiente o el ITC, podrá ser sancionada, cada una de ellas, con una multa diaria de 2 UTM, hasta el cumplimiento total de estas obligaciones.

**ARTICULO 17º OBSERVACIONES**

1. Para todos los efectos legales, las partes fijarán su domicilio en Angol y deberán someterse a la competencia de sus Tribunales de Justicia.
2. No será causal de incumplimiento del Contrato, por parte del proponente favorecido, el hecho de que el personal contratado se declare en huelga.

En todo caso el contratista deberá arbitrar oportunamente las medidas para que las labores se continúen efectuando con la misma calidad en la prestación del servicio, a pesar de la huelga declarada.

3. Los proponentes deberán presentar en la Propuesta el costo total del Servicio, tanto mensual como anual, incorporando los 48 meses.
4. El personal del Contratista a quien se hayan adjudicado los trabajos deberá ser ubicable en forma permanente.

5. El oferente adjudicado, tendrá la obligación de abrir ó tener ya habilitada, una oficina dentro de la ciudad de Angol, con el objeto de mantener allí toda la documentación relativa a este contrato, y demás que le pueda exigir el Jefe del Departamento de Aseo, Ornato y Medio Ambiente. El incumplimiento de esta obligación, facultará al ITC a calificar el servicio con nota "deficiente", además de las multas que contempla el artículo 15 de las presentes Bases.

**ARTICULO 18º MODALIDAD DE PAGO**

18.1

La forma de pago será mensual, equivalente al costo de una mensualidad presentada en la oferta, previa presentación de lo siguiente:



- a) En los primeros días del mes siguiente al facturado, el Contratista presentará al ITC, la Factura acompañada con un informe con los trabajos efectivamente ejecutados en el mes y los siguientes documentos:
- Nómina de Trabajadores.
  - Comprobante de pago de remuneraciones y cotizaciones previsionales pagadas.
  - Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales de la Inspección del Trabajo.
- b) Los Estados de Pago mensuales serán pagados por la Municipalidad de Angol. La Factura deberá tener como fecha de emisión los 10 primeros días del mes siguiente al que se prestó el servicio.
- c) La Municipalidad de Angol realizará el pago de la factura dentro de los 10 días siguientes a la fecha de recepción del documento por ésta, la que deberá ser certificada favorablemente por el ITC, previa verificación de los antecedentes señalados en la letra a) precedente.

**ARTICULO 19º VISITA A TERRENO OBLIGATORIA**

Se realizará una visita a terreno de carácter obligatoria, con salida desde el Departamento de Secpla de la Municipalidad de Angol ubicado en Pedro Aguirre Cerda 509, de la ciudad de Angol, el día que se indica a continuación:

- \* 20 de Abril de 2023 (la fecha señalada es aproximada), el cual se encuentra señalado paralelamente en la ficha de licitación publicada en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

Los oferentes que no asistan se les descontarán 5 puntos de la calificación final que obtengan y asumirán toda responsabilidad ante eventos que no vieron y que deberían haber considerado en su oferta.

**ARTICULO 20º FINANCIAMIENTO Y PRESUPUESTO**

El "SERVICIO PARA EL SISTEMA DE MANTENCIÓN Y MEJORAMIENTO DE ÁREAS VERDES, PARQUES Y JARDINES DE LA COMUNA DE ANGOL 2023-2027" será financiado con Fondos Municipales. El monto anual comprometido para dichos fines es de \$ 671.616.000.- (Seiscientos setenta y un millones seiscientos diecisiete mil pesos) impuesto incluido.

**ARTICULO 21º SUBCONTRATACION**

No se prohíbe la subcontratación.



El contratista podrá utilizar los servicios de Subcontratistas con la autorización expresa del Inspector Técnico. Para ello deberá solicitar por escrito dicha autorización, entregando junto con la solicitud los siguientes antecedentes:

- Justificación del Subcontrato.
- Identificación del Subcontratista.
- Tipo de servicio a subcontratar.

El contratista podrá subcontratar en la ejecución del servicio de que se trata hasta un máximo de un 30% del monto de la misma, previa autorización expresa y por escrito de la Unidad Técnica del contrato, pero entendiéndose, en todo caso, que es el responsable de todas las obligaciones contraídas con el municipio en virtud del contrato, como asimismo de las obligaciones para con los trabajadores, proveedores u otros, que incumpla u omita pagar el subcontratista.

**ARTICULO 22º DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.**

Concluido el período del contrato, se procederá a hacer la liquidación de este, lo que se materializará en un documento denominado Finiquito de Contrato, entre el Sr. Alcalde de la Municipalidad de Angol y el Oferente.

Una vez firmado este documento, se devolverán al Oferente las garantías definitivas y el saldo de las retenciones si lo hubiere.